

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 200

Miércoles, 15 de Octubre de 2008

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de Economía y Hacienda .....	3
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	4, 5, 6, 7
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2
Tribunal de Cuentas .....	3
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>8</b>
Ayuntamiento de Ávila .....	8
Ayuntamiento de Barromán .....	8
Ayuntamiento de Becedas .....	12
Ayuntamiento de El Tiemblo .....	10
Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros .....	13
Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas .....	9
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués .....	10
Ayuntamiento de Mancera de Arriba .....	10
Ayuntamiento de Muñozgalindo .....	14
Ayuntamiento de Palacios de Goda .....	11
Ayuntamiento de Poyales del Hoyo .....	13
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>14</b>
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila .....	16
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Ávila .....	14
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Piedrahíta .....	15
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Ávila .....	15
<b>PARTICULAR 16</b>	
Sociedad de Cazadores de Casavieja .....	16

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.568/08

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 54/2003, de 17 de diciembre), y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiendo sido posible la notificación a las personas que a continuación se relacionan, de los documentos de ingreso para proceder al abono en periodo voluntario de las respectivas sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, se les comunica que disponen de un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación para personarse en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila, al objeto de que les sean entregados los citados documentos.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

**Nº Expediente:** AV-1130/7

**NOMBRE Y APELLIDOS:** EUGENIO MOLINA MARTÍN

**D.N.I./C.I.F:** 25068875

**SANCIÓN €:** 301,00 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

---

Número 4.601/08

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. IVÁN AYUSO MARTÍN, cuyo último domicilio conocido fue en C. CANTABRIA, 61 P04 PTA-DC, de BURGOS, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-294/8, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros.



Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

---

Número 4.547/08

## TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO  
DEPARTAMENTO 1º

### EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº A110/08, del Ramo de Entidades Locales (Ayuntamiento de Arenas de San Pedro), provincia de Ávila, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades en relación con el pago de nóminas en 2006, produciéndose un descubierto en los fondos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.443,98 €), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a dieciocho de septiembre de dos mil ocho.

El Letrado Secretario, *Carlos Cubillo Rodríguez*.

---

Número 4.665/08

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ÁVILA

Gerencia Territorial del Catastro de Avila

### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69. b) de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (B.O.E. núm. 59 de 9 de marzo),



y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios del municipio que se cita son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRON 2008 (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (2)	COCIENTE (1)/(2)
NAVALACRUZ	5.930,07	16.732,22	0,35
SOLOSANCHO	5.166,99	19.316,62	2,26

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Avila, sita en la Pza. de Adolfo Suárez nº 1 desde el día 16 hasta el 27 de octubre, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Avila, 10 de octubre de 2008

La Gerente Territorial, *Esmeralda Díaz Lago*

Número 4.095/08

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y  
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**ANUNCIO - INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

RURAL Y CULTURAL, S.L. (B05206552), con domicilio a efectos de notificación en Calle Casimiro Hernández, Nº 5 1º-1, 05002 - Ávila (Ávila), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de El Fresno (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 80 m de profundidad, situado en la parcela 203 del polígono 503, paraje de LA COLILLA, en el término municipal de Fresno (El) (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial. (Centro de turismo rural)

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,40 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 12.720 m3, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 10,20 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.21: Valle de Ambles.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del

Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Fresno (El) (Ávila, o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-9771/2008-AV (ALBERCA-INY).

Valladolid, 26 de agosto de 2008.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

Número 4.591/08

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y  
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS**

**Nº EXPEDIENTE: 4146/2007-AV (ALBERCA-EPT REVISIÓN)**



En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río CABALLERUELOS:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 46304
- TOMO: 30
- Nº DE APROVECHAMIENTO: 8
- Nº DE INSCRIPCIÓN: 1
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Riego (0,587 hectáreas)
- NOMBRE DEL USUARIO:  
ANGELA ANTON MARTÍN,  
RAMÓN DÍAZ GUILLERMO (06385403)
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: San Lorenzo de Tormes (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,50 l/s
- SUPERFICIE REGADA: 0,587 ha
- TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción por acta de notoriedad, autorizada por el Notario de El Barco de Ávila, Rafael Ariño Ortiz: 29-07-1968

Orden Dirección General: 14-06-1971

- OBSERVACIONES: Riego por gravedad.

Margen izquierda.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de DIECIOCHO MESES (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 22 de septiembre de 2008.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal*.

Número 4.590/08

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y  
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS**

**Nº EXPEDIENTE: 4128/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)**

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río ARAVALLE:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 50499
- TOMO: 35



- Nº DE APROVECHAMIENTO: 28
- Nº DE INSCRIPCIÓN: 1
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Riego (2 hectáreas)
- NOMBRE DEL USUARIO:  
ATILANO REDONDO PÉREZ,  
ELEUTERIO GONZÁLEZ MARTÍN (06460546),  
GABRIEL GARCÍA SÁNCHEZ,  
JUAN GONZÁLEZ MARTÍN,  
JUANA DE LA FLOR SÁNCHEZ
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Umbrías (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 1,6 l/s
- SUPERFICIE REGADA: 2 ha
- TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de El Barco de Ávila, D. Rafael Ariño Ortiz: 11-061969

Orden Dirección General: 09-05-1974

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de DIECIOCHO MESES (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido, este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 22 de septiembre de 2008.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal*.

Número 4.546/08

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

### INFORMACIÓN PÚBLICA

#### Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

En el Registro de Aguas, Sección A, Tomo 102, figura la siguiente inscripción, relativa a un aprovechamiento de aguas de la Unidad Hidrogeológica 02.21:

- NÚMERO: 19.802
- CORRIENTE O ACUÍFERO: 02.21
- CLASE Y AFECCIÓN: Riego (Sondeo)
- TITULAR: D. Arturo Rebollo Fernández. D.N.I.: 06.490.465
- LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcela 100, polígono 2, Niharra (Ávila)
- CAUDAL (l/s): 6,86 máximo  
2,1 medio



- VOLUMEN (m3): 6.000 m3/ha  
14.226 m3/año
- SUPERFICIE REGABLE (Has): 3,5
- POTENCIA INSTALADA (Kw): 22 c.v. grupo moto-bomba
- TÍTULO, FECHA, AUTORIDAD: Resolución de concesión de fecha 11 de febrero de 1.992. Confederación Hidrográfica del Duero.

Con fecha 2 de agosto de 2.007, D. Arturo Rebollo Fernández, solicitó ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, la renuncia al uso privativo de las aguas, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.d del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 167 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 23 de septiembre de 2.008.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios,  
*Concepción Valcárcel Liberal.*

Número 4.589/08

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

### INFORMACIÓN PÚBLICA

#### SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

#### Nº EXPEDIENTE: 4142/2007-AV (ALBERCA-EPT REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río CABALLERUELOS:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 46371
- TOMO: 30
- Nº DE APROVECHAMIENTO: 9
- Nº DE INSCRIPCIÓN: 1
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Riego (0,35 hectáreas)
- NOMBRE DEL USUARIO: CARLOS JIMÉNEZ MARTÍN (06409554)
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: San Lorenzo de Tormes (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,28 l/s
- SUPERFICIE REGADA: 0,35 ha
- TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el Notario de Barco de Ávila, Rafael Ariño Ortiz: 27-05-1968
- Orden Dirección General: 07-07-1971
- OBSERVACIONES: El aprovechamiento se realiza en los meses de Febrero a Junio, ambos inclusive, Octubre y Noviembre durante 8 horas diarias.
- Riego por gravedad.
- Margen izquierda.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción. Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular" De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este, procedimiento administrativa es de DIECIOCHO MESES (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del pro-



cedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 22 de septiembre de 2008.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.528/08

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

#### EDICTO

D. FLORENCIO RAMOS MORENO, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de QUIOSCO CHURRERÍA, situada en el JARDÍN DEL RECREO de esta Ciudad, expediente nº 199/2008.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 24 de septiembre de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 4.605/08

## AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

### PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS PARCELAS DEL PRADO BAÑUELOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERO.: El arrendamiento de la parcela es por seis años, de tal forma que el arrendamiento de la parcela que se subasta de acuerdo con las bases que se determinan gozarán de ella desde el momento en que se firme el correspondiente contrato y hasta el treinta de Septiembre del año dos mil catorce.

SEGUNDO.: Si el Ayuntamiento en cualquier momento acordara que alguna parcela o parcelas subastadas; se destinara para cumplir un fin público o social, el rematante cesará por la simple notificación del Ayuntamiento en la posesión de la parcela, quedando rescindido desde ese momento el contrato.

TERCERO.: El precio que se fija como base para la subasta es el que se fija la relación anexo al presente pliego de condiciones, junto con la superficie. La subasta se efectuará mediante pliego cerrado que se depositará en la mesa hasta diez minutos antes de iniciarse la misma y las subastas a realizar serán las siguientes:

A) Una primera subasta que tendrá lugar el día 29 DE OCTUBRE de 2008 a las veintiuna horas.





B) Una segunda subasta en caso de quedar desierta la primera, que se celebrará bajo el mismo pliego de condiciones, transcurridos seis días hábiles a partir del siguiente día hábil a la celebración de la primera a las veintiuna horas y a la que podrán concurrir todos los cultivadores del Término.

Las subastas tendrán lugar todas ellas en la Secretaría del Ayuntamiento.

La parcela subastada no podrá cederse ni subarrendarse bajo ningún concepto ya que dará lugar al desahucio de las mismas.

CUARTO.: El precio que se fija como base para la subasta, se refiere a parcelas sembradas de cereal seco, cualquier cambio de cultivo que realice el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento el cual le realizará un nuevo contrato con el importe de 300 €/has.

QUINTO.: El pago de la renta de las parcelas se efectuará al inicio del contrato, ahora se abonará el correspondiente al año 2009 y en los años sucesivos el treinta de Septiembre, se pagará por año adelantado.

SEXTO.: El arrendatario de la parcela, podrá realizar las obras que considere oportunas en beneficio de la finca o fincas arrendadas a él, pero siempre que en el momento de cesar en el disfrute de la posesión de las parcelas no alegue derecho alguno a su favor, por lo que toda obra hecha en la finca quedará en beneficio de la misma al cesar en la posesión.

SÉPTIMO.: La falta de pago en el día indicado, devengará el interés correspondiente, pudiendo en caso de impago proceder al desahucio de la finca.

OCTAVO.: La mesa estará formada por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quién delegue, asistido del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

NOVENO.: En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Real Decreto 3046/1977 de la Ley 40/81.

Barromán, a 6 de octubre de 2008.

El Alcalde, *Cesar García Martín*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., con domicilio en ....., provisto de D.N.I. nº. ...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio, o en representación de D. ...., hace constar:

Enterado del Pliego de condiciones, por el que se rige la subasta para el arrendamiento de la finca rústica propiedad Municipal, se compromete a arrendar la finca Municipal con arreglo al pliego de condiciones.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

Barromán, a ..... de ..... de 200.....

Fdo.:

DILIGENCIA.: Para hacer constar que el presente pliego de condiciones fue aprobado por el pleno de la Corporación el día seis de Octubre del dos mil ocho.

El Secretario, *Ilegible*.

RELACIÓN DE PARCELAS OBJETO DE SUBASTA

Se adjuntan como ANEXO I

FINCA: PRADO BAÑUELOS

EXTENSIÓN: 7,4900 has.

PRECIO: 1.872 €

Número 4.473/08

**AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS**

**A N U N C I O**

Por la empresa GANADERÍA MATER CHRISTI, S.L. se solicita Licencia Ambiental para ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE GANADO EQUINO EXTENSIVO Y CENTRO DE REPRODUCCIÓN DE TRANSFERENCIA DE EMBRIONES en finca rústica sita en las parcelas 32 y 33 del polígono 3.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de



algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular reclamaciones en el plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal.

En Higuera de las Dueñas, a 24 de septiembre de 2008.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

---

Número 4.542/08

## AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2/8/2008, se ha aprobado definitivamente el proyecto de actuación de la UE 12-B, que lleva a la practica las previsiones de las NNSS vigentes, lo que se publica a los efectos prevenidos en el art. 251.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN REPARCELACIÓN Y URBANIZACIÓN UE.-12-B.** Presentado por NUEVOTIEMBLO, S.L., para actuación reparcelación y urbanización de la UE-12-B. Visto el informe técnico, por unanimidad la Junta de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el proyecto de actuación, reparcelación y urbanización de la UE-12-B, redactado por arquitecto D. Juan José Ventura Pou, visado el 10 de julio de 2008. Con los siguientes condicionantes:

a) Plazos de ejecución. Dos años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

b) Deberá presentar con un plazo máximo de dos meses desde la aprobación definitiva de un aval por los costos de la ejecución material de la urbanización, por un importe de 89.721,00 €

**SEGUNDO.** Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tiemblo, 23 de septiembre de 2008.

El Alcalde, *llegible*.

Número 4.480/08

## AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

### ANUNCIO

Por D. Simón Rodríguez Alonso, en nombre y representación de Hnos. Rodríguez Alonso, S. Coop. con domicilio a efectos de notificación en la Calle Arenal, nº 6, de Mancera de Arriba (Ávila), se solicita licencia ambiental y de apertura de instalaciones para "NAVE GANADERA" en la parcela nº 444, del polígono 9, de este termino municipal.

De acuerdo con lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el B.O.P., para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, formulen cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Mancera de Arriba, a 29 de Septiembre de 2008.

El Alcalde, *Jesús Rodríguez Alonso*.

---

Número 4.516/08

## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

### EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 451/2008, iniciado a instancia de D. DANIEL DRAJNUDEL JARMUS, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de CLÍNICA DENTAL, en un local comercial sito en la Avenida Principal nº 25 de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observacio-



nes que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 29 de septiembre de 2008.

El Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 4.587/08

## AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

### ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de enero de 2.008, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el texto íntegro de la Ordenanza modificada es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL QUE SE MODIFICAN:**

**ARTICULO 1º).- DISPOSICIÓN GENERAL.-** La presente Ordenanza Fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Palacios de Goda en uso de las facultades que le atribuye el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Base de Régimen Local y el artículo 57 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTICULO 2º).- HECHO IMPONIBLE.-** El hecho imponible viene constituido por la prestación del Servicio de cementerio municipal, para el cumplimiento de sus fines y por los aprovechamiento especiales por la concesión de sepulturas y nichos.

**ARTICULO 3º).- SUJETO PASIVO.-** Están obligados al pago de la tasa como sujetos pasivos, las personas físicas o causahabientes que demanden la prestación de servicios o aprovechamientos especiales previstos en esta Ordenanza.

**ARTICULO 4º).- RESPONSABLES.-** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del suje-

to pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

Asimismo serán responsables subsidiarios los administradores de las personas jurídicas con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**ARTICULO 5º).- BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE.-** Se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios o aprovechamientos en la cuantía señalada en las tarifas de esta Ordenanza.

**ARTICULO 6º).- CUOTA TRIBUTARIA.-** La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

a) **SEPULTURAS DEFINITIVAS** llamadas a perpetuidad con derecho de colocación de lápidas (99 años)

FOSAS: 1.300,- Euros

NICHOS: 600,- Euros

NICHOS PARA URNAS DE CENIZAS: 350 Euros

b) **POR DERECHO DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN** (posteriores a la Primera)

FOSAS: 100 Euros

NICHOS: 50 Euros

NICHOS PARA URNAS DE CENIZAS: 25 Euros

c) **POR DERECHOS DE TRASPASO O CAMBIO DE TITULARIDAD**

FOSAS: 30 Euros

NICHOS: 20 Euros

NICHOS PARA URNAS DE CENIZAS: 10 Euros

d) **CUOTA FIJA DE CONSTRUCCIÓN**

FOSAS: 400 Euros

NICHOS: 200 Euros

NICHOS PARA URNAS DE CENIZAS: 100 euros

e) **GASTOS EXTRAORDINARIOS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN**

Se abonarán como extraordinarios los que originen en empleo de personal, medios, maquinaria especial etc que sea necesario.

**ARTICULO 7º).- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.-** Dado que todos los habitantes de la localidad han contribuido con sus aportaciones por los distintos conceptos impositivos recaudados en la localidad a la realización del Cementerio Municipal, estarán exentos del pago de la cuota fija de construc-



ción, siempre y cuando se acredite su residencia en el municipio con doce meses de antelación al deceso.

No obstante en casos de extrema pobreza del sujeto pasivo y responsable de las obligaciones tributarias, el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar las exenciones reducciones y bonificaciones que tenga por conveniente, debiendo respetar en todo caso el principio de igualdad de trato.

ARTICULO 8º).- RENOVACIÓN DE CONCESIONES.- Todas las concesiones podrán renovarse por una sola vez por un periodo máximo de 10 años. Finalizado cada uno de los periodos establecidos en el artículo 7º podrá renovarse la concesión disponiéndose para ello de dos meses naturales tras su vencimiento. En cualquier renovación se pagará el importe de la concesión vigente cuando se produzca.

ARTICULO 9º).- CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES.- Transcurrido el plazo de la concesión y el plazo para la renovación sin haber solicitado ésta, se entenderá caducada la concesión con pérdida del derecho.

Caducado el plazo de la concesión o el de la renovación de la misma, se dejarán libres las sepulturas y los nichos, con reversión de los mismos al Ayuntamiento mediante el depósito de los restos en la fosa común.

ARTÍCULO 10º).- DEVENGO.- Nace la obligación de contribuir, y se devenga por tanto la tasa cuando se inicie la prestación de los servicios sujetas a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

ARTÍCULO 11º).- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose abonar el importe de la cuota por el sujeto pasivo en el momento de la solicitud del servicio.

ARTICULO 12º).- TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES.- únicamente se admitirá las transmisiones de las concesiones a favor de los herederos del titular de la misma, debiéndose acreditar documentalmente la transmisión y la conformidad de todos los herederos.

ARTÍCULO 13º).- RÉGIMEN DE INHUMACIONES.- En las Fosas de tres cuerpos, el orden de inhumación será ascendente.

Las Fosas, Nichos y Nichos de Cenizas serán construidas según las necesidades y se adjudicarán correlativamente según las inhumanaciones por orden cronológico.

Si se adjudica una fosa, nicho o nicho de cenizas sin inhumanaciones tendrán que ser revestidos con la lápida o losas definitivas en el plazo de un mes o la misma revertirá al Ayuntamiento sin derecho a devolución de los importes pagados.

Las lápidas o fosas que se construyan deberán respetar las medidas de las fosas y no podrán sobresalir de las mismas más que 5 centímetros alrededor.

Inhumación será ascendente. No se permitirá inhumar ningún cuerpo cuando queden menos de diez años para la caducidad de la concesión.

ARTÍCULO 14º).- INFRACCIONES Y SANCIONES.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 7 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

1º) La presente Ordenanza que consta de 14 artículos fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 31 de Octubre de 2.003 y modificada por el Pleno de 18 de enero de 2.007.

2º) La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2.009 y continuará en vigor en tanto se apruebe su derogación o modificación.

Palacios de Goda, a 1 de octubre de 2.008.

El Alcalde, *Juan Antonio González Agüero*.

Número 4.529/08

## AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

### ANUNCIO

Por Alberto Sánchez Martín, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para la Instalación de la industria de bar emplazada en la C/ La Fuente, 14 de esta localidad.



En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Becedas, a 24 de septiembre de 2008.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.537/08

## AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

### ANUNCIO

Por D. JUAN JOSÉ CASADO ADRADOS, con DNI 1.082.893-F, se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en la Parcela 109, Polígono 1, dentro del Suelo No Urbano, de éste término Municipal de Poyales del Hoyo (Ávila).

Por lo que en cumplimiento del art. 25 de la Ley 5/1999 de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante quince días hábiles para que pueda ser examinado en la Secretaría de éste Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

En Poyales del Hoyo, a 16 de septiembre de 2008.

El Alcalde, *Guillermo Suárez Blázquez*.

Número 4.557/08

## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

### EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de modificación de los tributos y exacciones siguientes

.- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

.- TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación las modificaciones introducidas en el articulado de dichas ordenanzas que serán de aplicación desde el 1 de Enero de 2009.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación podrán los interesados interponer:

**Recurso de reposición**, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Recurso Contencioso-Administrativo** en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Espinosa de los Caballeros, a 30 de septiembre de 2008.

El Alcalde Presidente, *Enrique Rueda Sacristán*.

### ORDENANZA FISCAL Nº 4: TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 6.2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinara aplicando la siguiente tarifa

TARIFA PARA VIVIENDAS TANTO EN CASCO URBANO COMO EN DISEMINADOS

A) Cuota de abono, incluyendo el consumo de 10 m3 al periodo semestral, 6,60 euros

B) De 11 m3 a 60 m3 al periodo semestral 0,21 euros

C) Por cada metro cubico en exceso de 60 m3, al periodo semestral 0,29 euros

TARIFA PARA LOCALES COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES EN DISEMINADOS



A) Cuota de abono, incluyendo el consumo de 10 m<sup>3</sup> al período semestral, 9,20 euros

B) De 11 m<sup>3</sup> a 60 m<sup>3</sup> al periodo semestral 0,26 euros

C) De 61 m<sup>3</sup> a 160 m<sup>3</sup> al periodo semestral 0,33 euros

D) De 161 m<sup>3</sup> en adelante 0,65 euros

#### ORDENANZA FISCAL N° 9: TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 3.

La cuota tributaria se determinara por la aplicación semestral de la siguiente tarifa:

- Viviendas unifamiliares: 25,00 euros
- Estaciones de servicio: 195,00 euros
- Bares, cafeterías y restaurantes en diseminados: 545,00 euros
- Resto locales comerciales y/o industriales: 115,00 euros

Número 4.595/08

### AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

#### ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el expediente de público la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NUMERO 7, REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, acordado por el pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de septiembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 39/88 citada, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento en Muñogalindo (Ávila), Plaza del Buen Gobernador, 1, C.P. 05530.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

#### MODIFICACIÓN ACORDADA:

##### Artículo 7.- TARIFAS

Epígrafe Primero.- sepulturas.

##### A/ SEPULTURAS TABICADAS:

Para un período de 50 años: 900 Euros.

Renovación por otro período igual de 50 años: 900 Euros.

##### B/ NICHOS:

Para un período de 50 años: 350 Euros.  
Renovación por otro período igual: 350 Euros.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de dos mil nueve.

El presente acuerdo quedará elevado a definitivo si en el periodo de información pública no se produce contra el mismo ninguna observación o alegación, en cuyo caso con el presente anuncio se dará por cumplido el trámite establecido en el artículo 18.4 de la citada Ley de Haciendas Locales.

En Muñogalindo, a 30 de septiembre de 2008.

El Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.536/08

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA

#### EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas n° 210/08, por OTRAS FALTAS, siendo denunciante Cristian Dumitru y Tatiana Simona



Dumitru y denunciado Cristian Munteanu, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Ávila, c/ Castillo de la Mota, nº 4 - 1º Dcha., encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 4 de Septiembre se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

ABSUELVO A DORU CRISTIAN MONTEANU DE LA FALTA DE AMENAZAS DEL ARTICULO 620 APARTADO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL POR LA QUE VENIA INCULPADO DECLARANDO DE OFICIO LAS COSTAS CAUSADAS.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a CRISTIAN DUMITRU, TATIANA SIMONA DUMITRU Y DORU CRISTIAN MUNTEANU, expido la presente en Ávila.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

Número 4.619/08

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA**

**EDICTO**

DON MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 179/2008 a instancia de la procuradora MARÍA DEL CARMEN BARTOLOME MONJAS en nombre y representación de DOMPARRENOV, SOCIEDAD LIMITADA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

SOLAR en la Calle Vallespín, señalado con el número 61 de gobierno. Ocupa una superficie de doscientos noventa metros cuadrados y linda: derecha

entrando, finca número 45 de la calle Conde Don Ramón y finca nº 24 de la calle Médico Fernando Tomé; izquierda finca número 59 de la Calle Vallespín; fondo, fincas números 22 y 24 de la calle de situación y con referencia catastral 5923031 UL 5052S0001QW.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, haciéndose extensiva a Felix-Luis Encinar Jiménez como titular catastral, persona de quien procede la finca, y titular de predios contiguos, y a María Consuelo Encinar Sánchez, Jesús Encinar Jiménez, Asunción Muñoz García y Felix Luis Encinar Jiménez como personas de quien procede la finca y a María del Carmen García Martín, Comunidad de propietarios, Ascensión Arribas Encinar como titulares de los predios colindantes, para el caso de que no pudieran ser citados personalmente a los mismos fines anteriormente indicados.

En Ávila, a seis de octubre de dos mil ocho.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 4.564/08

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA**

**EDICTO**

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 232/2008 por el fallecimiento sin testar de D. JOSE ANTONIO MARTÍN HERNÁNDEZ ocurrido en El Barco de Ávila, el día 23/03/08, promovido por JOSE ANTONIO MARTÍN HERNÁNDEZ, a favor de JOSE ANTONIO MARTÍN HERNÁNDEZ, NEMESIO MARTÍN HERNÁNDEZ, MARIANO MARTÍN



HERNÁNDEZ, HUMILDAD MARTÍN HERNÁNDEZ parientes en segundo grado y sus sobrinos TEODORO MARTÍN SOTO, ROSA MARÍA MARTÍN SOTO y LUCÍA MARTÍN SOTO parientes en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a ocho de septiembre de dos mil ocho.

El/La Secretario, *llegible*.

Número 4.572/08

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 71/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN CARLOS RAFUL FRANCO contra la empresa CONSTRUCCIONES FERNANDIAZ, S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente: AUTO.- cuya parte dispositiva DICE:

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por JUAN CARLOS RAFUL FRANCO contra la empresa CONSTRUCCIONES FERNANDIAZ S.L, por un importe de 2.237,28 euros de principal, mas 391,52 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, precédase a la averiguación de los mismos.-

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.-

CUARTO.- Acumular la presente ejecución a la seguida ante este mismo Juzgado contra el mismo ejecutado número 5/08.-

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la L.P.L) Asi lo manda y firma S.S<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES FERNANDIAZ S.L., a treinta de septiembre de dos mil ocho.

El Secretario Judicial, *llegible*.

## PARTICULAR

Número 4.687/08

## SOCIEDAD DE CAZADORES DE CASAVIEJA

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE COTO DE CAZA

Por la SOCIEDAD DE CAZADORES DE CASAVIEJA se informa a los propietarios de los terrenos incluidos en los Polígonos 1 al 13 de este término municipal que se está tramitando la constitución de un coto de caza, que abarca las mentadas propiedades.

Lo que se hace público a efecto de notificación a sus propietarios de parcelas que son desconocidos, se ignora su paradero o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho de aprovechamiento cinegético de conformidad con lo establecido en el Decreto 83/1998 de 30 de Abril por el que se desarrolla el título IV de los terrenos de caza, de la ley 4/1996 de 12 de julio de CASTILLA Y LEÓN.

Si algún propietario quisiera formular alguna alegación, deberá hacerlo por escrito al Ayuntamiento de Casavieja, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio. En el caso de no manifestarse la oposición por escrito, las parcelas serán incluidas en el acotado.

Firma, *llegible*